



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° XIII

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00102--2025-SUNARP/ZRXIII/JEF

Tacna, 02 de junio de 2025

VISTOS:

Informe N° 00365-2025-SUNARP/ZRXIII/UPPM del 02.06.2025 (I-07-2025-017203), Informe N° 00709-2025-SUNARP/ZRXIII/UA/PER del 30.05.2025, Informe N° 00171-2025-SUNARP/ZRXIII/UA del 28.05.2025, e Informe N°00284 -2025-SUNARP/ZRXIII/UAJ del 02.06.2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° XIII, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, cuyo texto integrado fue aprobado mediante Resolución N° 0125-2024-SUNARP/SN;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022, se aprobó el Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, - Estructura Orgánica B que comprende a la Zona Registral N° XIII Sede Tacna, en cuyo artículo 81°, señala que la Unidad de Administración es la responsable de planificar, organizar, conducir coordinar y supervisar los procesos técnicos, procedimientos y actividades de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes; así como de ejecutar las acciones relativas a los procesos de gestión patrimonial de la Zona Registral, y el artículo 82 establece las Funciones de la Unidad de Administración, y una de estas, según literal m) del citado artículo, es la de *“Emitir resoluciones, actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de su competencia;*

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Sunarp, con Código: RE-001-2025-SUNARP-OGRH, aprobado con Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00069-2025-SUNARP/GG de fecha 28 de abril de 2025 – en adelante el RISC de la Sunarp-, regula las relaciones laborales entre la Sunarp y sus servidores, dicho documento contempla la figura del encargo y ha desarrollado las condiciones, requisitos en que se realiza tal acción, en los artículos del 74° al 79°, estos señalan: **“Artículo 74°. - El encargo: Es la acción administrativa mediante la cual un servidor de la Sunarp del Decreto Legislativo N° 728 desempeñará funciones de responsabilidad directiva en la Sunarp Sede Central o en uno de sus Órganos Desconcentrados. Asimismo, se podrá efectuar a plaza vacante de Registrador Público y cualquier otra que no sea de responsabilidad directiva. Artículo 75. – Características del encargo: 75.1. El encargo es de naturaleza temporal, excepcional, y se fundamenta en la**

necesidad de garantizar la continuidad del servicio que brindan los órganos y/o unidades orgánicas de la Sunarp.

75.2. Todo encargo en una posición superior debe contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del servidor, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados.

75.3. El encargo procede cuando la plaza se encuentra vacante o el titular del cargo se encuentre ausente temporalmente.

75.4. Solo para el encargo de puesto, el servidor debe cumplir con los requisitos de la plaza, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y la legislación vigente que corresponda.

75.5. Para el encargo de funciones de puestos que lideren órganos o unidades orgánicas, que sean de libre designación y remoción, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor no cumpla con los requisitos mínimos del puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del cargo estructural originario.

75.6. El encargo otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente, siempre y cuando este sea en una posición de mayor responsabilidad y remuneración.

75.7. La resolución que dispone el encargo de funciones determina que el encargo de funciones es en adición a sus funciones del cargo estructural de origen.

Artículo 76. – Modalidades del encargo:

76.1. El encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades:

a) **Encargo de Puesto:** Es la acción administrativa mediante la cual un servidor de la Sunarp del Decreto Legislativo N° 728 desempeñará funciones de responsabilidad directiva en la Sunarp Sede Central o en uno de sus órganos desconcentrados. Para esta modalidad de encargo, el servidor debe cumplir obligatoriamente los requisitos mínimos del cargo estructural. El encargo de puesto de manera excepcional y a fin de garantizar la continuidad del servicio, puede efectuarse en plaza vacante que no sea de responsabilidad directiva a otro servidor que cumpla con los requisitos mínimos del cargo estructural,

b) **Encargo de Funciones:** Es la acción administrativa mediante la cual un servidor de la Sunarp del Decreto Legislativo N° 728 desempeñará funciones de mayor responsabilidad y remuneración por ausencia del titular del cargo estructural (vacaciones, licencia, destaque, encargo), el cual se efectúa en adición a sus funciones del cargo estructural de origen.

Artículo 77. - Conclusión del encargo:

77.1. El encargo concluye en los siguientes supuestos:

a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo. b) Cuando culmine la ausencia temporal del titular del cargo, c) Cuando se considere conveniente concluir el encargo, y d) Cuando se produzca un nuevo encargo por parte del órgano competente, según corresponda.

77.2. El servidor debe reincorporarse a su plaza al día siguiente de concluido el encargo.

Artículo 78. – Formalización: Corresponde emitir la Resolución con la que se dispone el encargo, según el siguiente detalle: (...)

78.2. Para el caso de los Órganos Desconcentrados:

a) El encargo de Jefe de Unidad de Administración o Unidad de Recursos Humanos y de Jefe de la Unidad Registral, se efectuará mediante Resolución de Jefatura Zonal.

b) El encargo de servidores de las unidades orgánicas a excepción de las unidades registrales, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración o Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados.

c) El encargo de servidores de la Unidad Registral, mediante Resolución Jefatural de la Unidad Registral. La conclusión del encargo lo efectúa el mismo titular del Órgano o Unidad Orgánica u Órgano Desconcentrado que emitió la Resolución de encargatura, salvo disposición en contrario.

Artículo 79. - Pago de diferencial remunerativo: Procede el pago diferencial por encargo en los siguientes casos:

79.1 El pago del diferencial remunerativo por encargo de puesto o funciones se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. (...); Agregado es nuestro

Que, mediante Informe N° 00171-2025-SUNARP/ZRXIII/UA de fecha 28 de mayo de 2025, la CPC Yovana Mandamiento Nina, Jefa de la Unidad de Administración de esta Zona Registral solicita a la Jefatura Zonal, hacer uso de su periodo vacacional del 02 al 12 de junio de 2025, proponiendo que durante tal periodo se encarguen las funciones de la Jefatura de Administración al CPC Rudy Gerónimo Achiri Choquepuma;

Que, a través del Informe N° 00709-2025-SUNARP/ZRXIII/UA/PER de fecha 30 de mayo de 2025, la Responsable de Personal de la Unidad de Administración de esta Zona Registral señala que por disposición de la Unidad de Administración, efectuó la evaluación de Perfil del servidor Rudy Gerónimo Achiri Choquepuma para la encargatura de la Plaza CAPP 2535- Jefe de la Unidad de Administración, concluyendo que el mencionado servidor cumple con los requisitos mínimos del puesto para el encargo de funciones de Jefe de la Unidad de Administración, por lo que se puede disponer el encargo de la plaza CAP 2535 al referido servidor, desde el 02 al 12 de junio de 2025, en ausencia temporal de la CPC Yovana Mandamiento Nina, teniendo en cuenta que el pago diferencial deberá ser en el nivel remunerativo D1 ascendente a S/ 9,200.00 soles

Que, Finalmente, mediante Informe N° 00365-2025-SUNARP/ZRXIII/UPPM de fecha 02 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de esta Zona Registral señala que con respecto a encargatura de la plaza de Jefe de la Unidad de Administración CAPP 2535, teniendo en cuenta que el pago diferencial deberá ser en el nivel remunerativo D-1 (S/ 9,200.00), verificado los documentos de gestión, CAPP aprobado mediante Resolución N°187-2024-SUNARP/OGRH el Manual de Clasificador de Cargos aprobado con Resolución N° 356-2022-SUNARP/SN y el Manual de Organización y Funciones modificado con Resolución N° 372-2013/SN, y Resolución N° 372-2023- SUNARP/SN de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, indica que esta se encuentra presupuestada para todo el ejercicio fiscal 2025, por lo que es procedente presupuestalmente atender en el cargo la plaza de Jefe de la Unidad de Administración (S/. 9,200.00) soles al CPC Rudy Gerónimo Achiri Choquepuma (S/. 6,300.00) soles.

Que, en ese orden de ideas, con la evaluación del perfil de parte de la Responsable del Área de Personal, y contando con la disponibilidad presupuestal favorable, resulta procedente disponer la acción de encargo de funciones de Jefe de la Unidad de Administración, al servidor CPC Rudy Gerónimo Achiri Choquepuma desde el 02 al 12 de junio de 2025, por cumplir con los requisitos y condiciones para el encargo, conforme a lo previsto en el RISC de la Sunarp, debiendo además disponer el pago del diferencial según corresponda, sin desplazamiento de su puesto de trabajo, todo ello con la finalidad de garantizar el funcionamiento y operatividad de la referida oficina durante la ausencia del titular;

Que, mediante Informe N°00284 -2025-SUNARP/ZRXIII/UAJ de fecha 02 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que es procedente disponer la acción de encargo de funciones de Jefe de la Unidad de Administración al servidor CPC Rudy Gerónimo Achiri Choquepuma desde el 02 al 12 de junio de 2025, por cumplir con los requisitos y condiciones para el encargo, conforme a lo previsto en el RISC de la Sunarp, debiendo además disponer el pago del diferencial según corresponda, sin desplazamiento de su puesto de trabajo, todo ello con la finalidad de garantizar el funcionamiento y operatividad de la Unidad de Administración durante la ausencia de la titular.

En uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado con Resolución N° 00069-2025-SUNARP/GG del 28 de abril de 2025, y en virtud de la Resolución Jefatural N° 122-2023-SUNARP/ZRXIII/JZ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el encargo de funciones de Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna - plaza CAP 2535, a favor del servidor **RUDY GERÓNIMO ACHIRI CHOQUEPUMA, desde el 02 de junio al 12 de junio de 2025**, en ausencia de la titular y en adición a sus funciones originales, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución al servidor indicado en el artículo precedente, así como también a las Unidad Orgánicas, y Área de Personal de esta Zona Registral N° XIII, con cargo al legajo personal del servidor mencionado, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
BRENO ULIANOF ALZAMORA CANCINO
JEFE ZONAL (e)
ZONA REGISTRAL N° XIII**